

Notificación en área pública y área certificada del Sistema de Información del Mercado

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2025.

**Participantes del Mercado Eléctrico Mayorista
PRESENTE**

Hago referencia a lo dispuesto en los numerales 3.4.2 y 4.7.1 del Manual de Estado de Cuenta, Facturación y Pagos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2016, que establecen que tanto las aclaraciones que realicen los Participantes del Mercado como las revisiones que lleve a cabo el CENACE, así como la corrección de errores de cálculo y solución de controversias podrán ocasionar cambios en las liquidaciones del Mercado Eléctrico Mayorista, los cuales se reflejarán en el proceso de Re-liquidaciones.

A través de la presente notificación se transmite que el pasado 12 de junio de 2025 la Subdirección de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas del CENACE notificó a la Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión de la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista del CENACE que el insumo que proveyó para la realización, el 28 de febrero de 2025, del Mercado para el Balance de Potencia (MBP) 2025, año de producción 2024, contuvo un error.

El error consiste en que dos de los Participantes del Mercado reportados con Monto Garantizado de Pago (MGP) insuficiente, sí contaban con MGP suficiente en el momento en que dicha área determinó el insumo referido. Tal error trajo como consecuencia, acorde al numeral 8.1.3 inciso (d) del Manual del MBP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2016, la exclusión errónea de la etapa de realización del MBP 2025 de las ofertas de compra implícitas en las Obligaciones Netas de Potencia de dos Participantes del Mercado que contaban con MGP suficiente. Tal situación se presentó en dos de las tres Zonas de Potencia: SIN y BCA.

Es importante mencionar que, dado:

- Los resultados de la etapa de preparación del MBP 2025, año de producción 2024, en la Zona de Potencia SIN;
- Los resultados de la etapa de preparación del MBP 2025, año de producción 2024, en la Zona de Potencia BCA; y
- Que el error trajo como consecuencia, la exclusión errónea de ofertas de compra de dos Participantes del Mercado de la etapa de realización del MBP 2025, año de producción 2024.

El error tiene impacto a partir únicamente de la etapa de realización del MBP 2025, año de producción 2024, y tal impacto sólo se presenta en los siguientes resultados:

- La Potencia adquirida por cada Participante del Mercado con Oferta de Compra en el MBP 2025, año de producción 2024, en las Zonas de Potencia SIN y BCA. Numerales 8.5.1 y 8.5.2 del Manual del MBP.
- La Cantidad Incumplida de la Obligación Neta de Potencia de cada Participante del Mercado con Oferta de Compra en el MBP 2025, año de producción 2024, en las Zonas de Potencia SIN y BCA. Numerales 8.5.1, 8.5.2 y 8.7 del Manual del MBP.

Lo anteriormente expresado se informó a la Comisión Nacional de Energía (CNE); asimismo, se informó que:

- CENACE procederá a recalcular la etapa de realización del MBP 2025, año de producción 2024, para lo cual, estimará los Cargos Potenciales sólo de los Participantes del Mercado que presentaron un MGP insuficiente en el MBP 2025, año de producción 2024, y revisará si cuentan con MGP antes de la etapa de realización.
- Los resultados de dicho recálculo se plasmarán en la tercera re-liquidación del día de operación 28 de febrero de 2025, día en que se operó el MBP 2025, año de producción 2024.

A lo cual la CNE respondió al CENACE el 10 de septiembre de 2025:

Notificación en área pública y área certificada del Sistema de Información del Mercado

"se advierte que el CENACE cuenta con las facultades suficientes para recalcular las cantidades asignadas a los Participantes del Mercado y reflejar las correcciones en la siguiente re-liquidación, para lo cual deberá considerar la totalidad de los Participantes del Mercado para la ejecución de la etapa de realización del MBP 2025 y en su caso, informar a la Comisión los Participantes del Mercado que resulten con incumplimientos en el MBP 2025"

Para dar cumplimiento a lo anterior, CENACE realizará las siguientes actividades:

- **ESTIMACIÓN DE CARGOS POTENCIALES Y REVISIÓN DE SUFICIENCIA DEL MONTO GARANTIZADO DE PAGO:**

- Al igual que en la etapa de realización, CENACE estimará los Cargos Potenciales que representen la Obligación Neta de Potencia en el MBP 2025, **pero sólo de los Participantes del Mercado que presentaron un MGP insuficiente en el MBP 2025, año de producción 2024, incluyendo los dos Participantes de Mercado en los que se presentó el error. Para todos esos Participantes del Mercado, CENACE revisará que su MGP sea suficiente para respaldar sus ofertas de compra implícitas en sus Obligaciones Netas de Potencia.**
- Si derivado de la revisión de la suficiencia del MGP, se presenta nuevamente el caso de Participantes del Mercado con MGP insuficiente, al igual que en la etapa de realización, el CENACE excluirá del recálculo de la etapa de realización del MBP 2025 las ofertas de compra implícitas en las Obligaciones Netas de Potencia de los referidos Participantes del Mercado. Con ello tales Participantes, al igual que en el MBP 2025, tendrán una Oferta de Compra de Potencia igual a cero, aunque su Obligación Neta de Potencia es mayor que cero, y se informará a la CNE que tales participantes resultaron en el incumplimiento referido.

- **RECÁLCULO DE LA ETAPA DE REALIZACIÓN: 23 de septiembre de 2025, para lo cual CENACE:**

- Realizará el recálculo de la etapa de realización del MBP 2025, con todos los insumos que se utilizaron para realizar el MBP 2025, excepto el insumo de Monto Garantizado de Pago, el cual será el que resulte del punto anterior.
 - Elaborará los reportes e informe ejecutivo que se emiten con motivo de la etapa de realización, numeral 8.8 del Manual del MBP.
 - Publicará los reportes e informe ejecutivo que se emiten con motivo de la etapa de realización, así como notificación de su publicación.
- Una vez que CENACE cuente con los resultados del recálculo del MBP CENACE informará a la CNE los Participantes del Mercado que resultaron con incumplimientos en el MBP 2025.

Respecto a la estimación de Cargos Potenciales y revisión de suficiencia del MGP, en el recálculo de la etapa de realización del MBP 2025, **sólo de los Participantes del Mercado que presentaron un MGP insuficiente en el MBP 2025, año de producción 2024, incluyendo a los Participantes del Mercado en los que se presentó el error.** A todos estos Participantes del Mercado se les recuerda que, al igual que en la etapa de realización del MBP, con base en lo establecido en el numeral 8.1.3 del Manual del MBP, será responsabilidad de tales Participantes del Mercado que su Monto Garantizado de Pago sea suficiente para respaldar las ofertas de compra de Potencia en el recálculo de la etapa de realización del MBP 2025, de conformidad con lo establecido en la Base 4.3.3 (d) y el Manual de Garantías de Cumplimiento.

Se recuerda respetuosamente que, acorde con el numeral 1.4.6 del Manual de Garantías de Cumplimiento, al realizar el cálculo de la Responsabilidad Estimada Agregada se deberán incluir los impuestos que correspondan a los distintos tipos de cargos (como puede ser el caso del Impuesto al Valor Agregado, entre otros que pudieran ser procedentes).

Derivado de lo anterior, en caso de estimar conveniente realizar el incremento del Monto Garantizado de Pago (ya sea mediante cartas de crédito o vía transferencia de recursos a la cuenta que señale Tesorería del CENACE), para tales efectos es necesario considerar los plazos establecidos para la recepción, validación y contabilización de los instrumentos financieros asociados al Monto Garantizado de Pago, según lo señala el Manual de Garantías de Cumplimiento. En la presentación de cartas de crédito se debe de sujetar a lo establecido en el numeral 4.1.5 del Manual de Garantías de Cumplimiento y para depósitos en efectivo se validará, el mismo día de transferencia del depósito,

Notificación en área pública y área certificada del Sistema de Información del Mercado

siempre y cuando el departamento de Tesorería del Mercado Eléctrico Mayorista confirme que los fondos enviados se encuentran reflejados en la cuenta del CENACE.

Lo anterior, con la finalidad de que el día hábil inmediato anterior a la fecha de realización del recálculo de la etapa de realización del MBP 2025 ya se encuentre reflejado en el Área Certificada del SIM el incremento correspondiente en el MGP que permita cubrir sus ofertas de compra de potencia. Es decir, los incrementos que los Participantes del Mercado realicen para garantizar que su MGP sea suficiente para respaldar sus ofertas de compra implícitas en sus Obligaciones Netas de Potencia, deben estar reflejados en el Área Certificada del SIM a más tardar el 22 de septiembre de 2025.

No se omite mencionar que, inmediatamente antes del recálculo de la etapa de realización del Mercado para el Balance de Potencia, en los cargos potenciales estimados sólo de los Participantes del Mercado que presentaron un MGP insuficiente, incluyendo a los Participantes en los que se presentó el error, en el MBP 2025, año de producción 2024, se incluirá el producto del precio máximo de la Potencia en la Zona de Potencia correspondiente, y la Obligación Neta de Potencia de cada uno. Dicho monto se excluirá de los cargos potenciales estimados de cada Participante del Mercado una vez que se emitan los estados de cuenta relacionados con la tercera re-liquidación del Mercado para el Balance de Potencia 2025, año de producción 2024.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Jefatura de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión / Jefatura de Unidad de Política Financiera